



Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Unidad de Fiscalización en Acreditación

RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº

152

SANTIAGO, 28 ENE. 2014

VISTOS:

1) Lo dispuesto en los numerales 11º y 12º del Artículo 4º y en los numerales 1º, 2º y 3º del Artículo 121, del Decreto con Fuerza de Ley Nº1, de 2005; en los Artículos 16, 27, 43 y demás pertinentes del "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. Nº 15/2007, del Ministerio de Salud; en el Decreto Exento Nº18, de 2009, del Ministerio de Salud, que aprueba el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada; en la Circular IP Nº 21, de 3 de septiembre de 2012, que imparte instrucciones a las Entidades Acreditadoras sobre el formato del Informe de Acreditación; la Circular Interna IP/Nº 4, de 3 de septiembre de 2012, que instruye sobre la forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Prestadores Acreditados de esta Intendencia; la Circular Interna IP/Nº2, de 2013, que instruye respecto del inicio del período de vigencia de la acreditación de un prestador acreditado; en la Resolución Afecta SS/Nº 57, de 4 de julio de 2012 y en la Resolución Exenta SS/Nº 1972, de 7 de diciembre de 2012;

2) La solicitud con Nº169, de fecha de 2 de septiembre de 2013, formulada por don **Andrés Francisco Illanes Guzmán**, en representación de la **Pontificia Universidad Católica de Chile**, mediante la cual solicita la acreditación del prestador institucional denominado "**CENTRO MÉDICO IRARRÁZAVAL de la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**", ubicado en Avenida Irarrázaval Nº4949, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, para ser evaluado en función del **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Abierta**, aprobado por el Decreto Exento Nº 18, de 2009, del Ministerio de Salud;

3) El Informe de Acreditación emitido, con fecha 27 de diciembre de 2014, por la Entidad Acreditadora "**AKRESAL CHILE S.A.**", con inscripción Nº9 del Registro Público de Entidades Acreditadoras, el cual **declara ACREDITADO al prestador institucional** señalado en el numeral anterior, al haber sido evaluado exitosamente en función del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Abierta, aprobado por el Decreto Exento Nº18, de 2009, del Ministerio de Salud;

4) El texto corregido del informe señalado en el numeral anterior, emitido con fecha 22 de enero de 2014;

5) El Memorándum IP/Nº49-2014, de la Encargada (S) de la Unidad de Fiscalización en Acreditación de esta Intendencia, doña Nidia Molina Opazo, de fecha 22 de enero de 2014, por el que remite las dos Actas de Fiscalización de Consistencia del Informe de Acreditación antes referido, de fechas 31 de diciembre de 2013 y 22 de enero de 2014, y recomienda emitir la presente resolución;

CONSIDERANDO:

1º.- Que mediante informe de acreditación referido en el numeral 3) de los Vistos precedentes, emitido por la Entidad Acreditadora "AKRESAL CHILE S.A.", de fecha 27 de diciembre de 2013, relativo a los resultados del procedimiento de acreditación a que dio lugar la solicitud Nº169 del Sistema Informático de Acreditación de esta Superintendencia, 2 de septiembre de 2013, ejecutado respecto del prestador institucional de salud denominado "CENTRO MÉDICO IRARRÁZAVAL de la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE", ubicado en Avenida Irarrázaval Nº4949, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, la antedicha Entidad Acreditadora declara a dicho prestador institucional como **ACREDITADO**, en virtud de haber dado cumplimiento a las normas del **Estándar General de Acreditación de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Abierta**, aprobado por el Decreto Exento Nº18, de 2009, del Ministerio de Salud, habiéndose constatado en dicho procedimiento que dicho prestador cumple con el 100% de las características obligatorias que le eran aplicables y con el **98% del total de las características evaluadas en ese procedimiento;**

2º.- Que, además, mediante el memorándum señalado en el numeral 4) de los Vistos precedentes, la Encargada (S) de la Unidad de Fiscalización en Acreditación de esta Intendencia, doña Nidia Molina Opazo, declara que, tras la competente fiscalización efectuada, se ha constatado que el informe de acreditación referido en el considerando anterior cumple con lo instruido mediante la Circular IP Nº21, de 2012, sobre el formato y contenidos mínimos de los informes que deben emitir las Entidades Acreditadoras respecto de los procedimientos de acreditación que ejecuten;

3º.- Que, atendido el mérito de los antecedentes antes referidos, corresponde poner formalmente en conocimiento del solicitante el informe acreditación aludido en el Considerando 1º precedente, en su texto debidamente corregido en virtud de lo instruido por la Unidad de Fiscalización en Acreditación de esta Intendencia, según da cuenta el memorándum de la Encargada (S) de esa la Unidad, doña Nidia Molina Opazo, señalado en el considerando anterior, **texto corregido que fue firmado, mediante firma electrónica avanzada, por la representante legal de la entidad acreditadora antes señalada, doña Laura Araya Vergara, con fecha 23 de enero de 2014, a las 9:56 horas;**

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente señaladas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° PÓNGASE EN CONOCIMIENTO del solicitante de acreditación el informe de la Entidad Acreditadora "AKRESAL CHILE S.A." señalado en el No. 4) de los Vistos precedentes, relativo al procedimiento de acreditación iniciado por la solicitud N°169 del Sistema Informático de Acreditación de esta Superintendencia, de fecha de 2 de septiembre de 2013, formulada por don **Andrés Francisco Illanes Guzmán**, en representación de la **Pontificia Universidad Católica de Chile**, mediante la cual solicitó la acreditación del prestador institucional denominado "**CENTRO MÉDICO IRARRÁZAVAL de la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**", ubicado en Avenida Irarrázaval N°4949, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, Región Metropolitana. El texto del informe que se pone en su conocimiento es el texto corregido del informe originalmente emitido, **suscrito electrónicamente por la representante legal de la entidad acreditadora antes señalada, doña Laura Araya Vergara, con fecha 23 de enero de 2014, a las 9:56 horas.**

2° INSCRÍBASE al prestador institucional denominado "**CENTRO MÉDICO IRARRÁZAVAL de la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**", ubicado en Avenida Irarrázaval N°4949, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en el **REGISTRO PÚBLICO DE PRESTADORES ACREDITADOS** de esta Superintendencia, en virtud de haber sido declarado **ACREDITADO** por la Entidad Acreditadora "AKRESAL CHILE S.A.", según se señala en el informe referido en el numeral anterior.

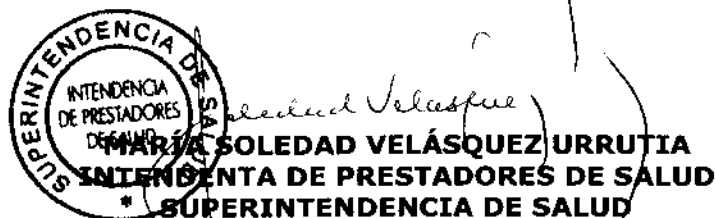
3° PRACTÍQUESE la inscripción referida en el numeral precedente por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, dentro del plazo de cinco días hábiles desde que le sea intimada la presente resolución, en el Registro de Prestadores Acreditados de esta Superintendencia, dando cumplimiento a lo dispuesto al efecto por la Circular Interna IP/N° 4, de 3 de septiembre de 2012.

4° TÉNGASE PRESENTE que, para todos los efectos legales, **la vigencia de la acreditación** del prestador institucional señalado en el N°1 precedente se extenderá **desde la fecha de la presente resolución, por el plazo de tres años**, sin perjuicio que este plazo pueda prolongarse en los términos señalados en el Artículo 7° del Reglamento del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud, si fuere procedente.

5° NOTIFÍQUESE al representante legal del prestador institucional "**CENTRO MÉDICO IRARRÁZAVAL de la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**" **el Oficio Circular IP N°5, de 7 de noviembre de 2011, sobre instrucciones de esta Intendencia relativas al formato y correcto uso que deben dar los prestadores acreditados al certificado de acreditación del prestador institucional antes señalado**, así como respecto de su deber de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 43 del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud. Para los efectos de facilitar el cumplimiento de las instrucciones y deberes reglamentarios relativos al uso del certificado de acreditación, **se recomienda a dicho representante legal comunicarse con la Encargada de Comunicaciones de esta Superintendencia, a su correo electrónico josorio@superdesalud.gob.cl.**

6° NOTIFÍQUESE la presente resolución al solicitante de acreditación por carta certificada.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



Adjunta:

- Informe de Acreditación corregido, firmado electrónicamente con fecha 23 de enero de 2013;
- Oficio Circular IP N°5, de 7 de noviembre de 2011.-

CMB/BRH/NMO/HOG
Distribución

- Solicitante de Acreditación (por correo electrónico y carta certificada) (la resolución, el informe y el Oficio Circular IP N°5/2011)
- Responsable procedimiento de acreditación (por correo electrónico) (la resolución, el informe y el Oficio Circular IP N°5/2011)
- Representante Legal de Entidad Acreditadora "AKRESAL CHILE S.A." (por correo electrónico y carta certificada) (solo la resolución)
- Superintendente de Salud Suplente
- Fiscal
- Sra. Johanna Osorio, Unidad de Comunicaciones Superintendencia
- Jefe (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargado Unidad de Admisibilidad y Autorización IP
- Encargada (S) Unidad de Fiscalización en Acreditación IP
- Funcionario Registrador, Ing. Eduardo Javier Aedo IP
- Abog. Hugo Ocampo G., Subdepto. Gestión de Calidad en Salud IP
- Expediente Solicitud de Acreditación N°158
- Oficina de Partes
- Archivo